



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
RIOSUCIO CALDAS**

**INFORME DE SECRETARÍA:** Riosucio, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- Los términos concedidos a los apoderados judiciales, para presentar el trabajo de repartición de los bienes de la sociedad conyugal, se encuentran vencidos.
- 2.- A pesar de que el despacho concedió prorroga a los partidores, hasta el momento no han presentado el trabajo partitivo de los bienes.
- 3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

**ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ**  
Secretario

TFN- 193  
2019-00125-00

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
Riosucio, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y como quiera que los términos para presentar el trabajo de partición dentro de esta liquidación de sociedad conyugal se encuentran vencidos, el Juzgado requiere a los apoderados encargados de dicha labor, para que a la mayor brevedad alleguen la distribución de los bienes objeto de liquidación, tal como se dispone para los procesos de sucesión, por remisión normativa del artículo 523 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Secretario

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

